



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2022.

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D^a. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Susana Martín Benavides

D^a. Unai Campo Arenaza

D^a. Karmele Población Martínez

D^a. Marian Mendiguren Mendíbil

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veintidós, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTE

D^a. Itxaso Gorbeña Allende

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022.

Sin que haya ningún comentario al respecto, el Acta es aprobada por unanimidad de los/as corporativos/as presentes.

2º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales, de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación del servicio social de Base.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración y Personas Mayores de fecha 14 de junio de 2022 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (8 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).



Y en su virtud, y

VISTA.- La necesidad de suscribir un acuerdo con la Diputación Foral de Álava para el establecimiento de un instrumento de colaboración para el desarrollo y seguimiento de la prestación de los Servicios Sociales de Base.

VISTO.- El marco de colaboración para la prestación de los Servicios Sociales de Base de competencia municipal dependientes del Ayuntamiento de Ayala, que viene atendiendo al conjunto de la población de los municipios de Ayala y Okondo.

VISTO.- El modelo de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de Servicios Sociales de Base, para el año 2022, remitido por la Diputación Foral de Álava a este Ayuntamiento.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración y Personas Mayores, celebrada el día 14 de junio de 2022.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (8 de 11 corporativos/as) adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala para la prestación de Servicios Sociales de Base, para el año 2022, remitido por la Diputación Foral de Álava a este Ayuntamiento que literalmente dice lo siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE

En Vitoria-Gasteiz, ade de 2022

De una parte, el Sr. Emilio Sola Ballojera, Diputado Foral de Políticas Sociales actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava en virtud de nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019, del Diputado General de 5 de julio; y por las facultades conferidas en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

De otra, el Sr. Don Gentza Alamillo Udaeta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala. Todas las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

EXPONEN

Primero. Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de

I.F.K. C.I.F. P0101100F



Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Segundo.- Que el artículo 29 de la citada Ley establece el Servicio Social de Base como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales. La función principal del Servicio Social de Base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales, e indica que todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán disponer, por sí mismos o asociados, de un Servicio Social de Base.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Ayala dispone de Servicio Social de Base.

Cuarto.- Que como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere.

Quinto.- En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2022, aprobados mediante Norma Foral 33/2021, de 21 de diciembre, en el Presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social, se incluye la partida: 81204.G/231814/46290814 “Convenio Ayuntamiento Ayala Servicios Sociales de Base”, dotada con un crédito de 52.480,00 euros y calificada como nominativa (3.2.5.).

Sexto.- Que la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales el de responsabilidad pública y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí.

Séptimo.- Que ambas partes están de acuerdo con el establecimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2022, así como en los términos en que éste debe substanciar, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en la prestación de servicios sociales de base, de competencia municipal, dependientes del Ayuntamiento de Ayala, que viene atendiendo al conjunto de la población de los municipios de Ayala y Okondo.



Segunda. El Servicio Social de Base, constituido en unidades polivalentes y multidisciplinares de actuación, tiene por objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, posibilitando, coordinando y gestionando el acceso de las personas al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atendiendo las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo en su zona de demarcación, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) *Informar a las personas y familias acerca de:*
- *Los servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales: necesidades y situaciones a las que responden; personas a las que van dirigidos; requisitos y procedimientos de acceso; precio público aplicable en su caso; intensidad de la atención que ofrecen; posibilidad de combinar distintas prestaciones y servicios; etc.*
 - *Sus derechos y obligaciones, con especial énfasis en el derecho a disponer de una valoración de necesidades y, en su caso, de un diagnóstico social y un Plan de Atención Personalizada (PAP) o un Plan Individual de Atención (PIA).*
 - *Los costes y beneficios que cada una de las prestaciones y servicios suponen para las personas involucradas, no sólo en términos económicos sino también de tiempo, salud y sobrecarga de trabajo.*
 - *La evolución y estado de su solicitud.*
- b) *Realizar una valoración inicial de las necesidades y capacidades de la persona y su contexto, y cuando, sobre la base de esta valoración, se deduzca que pudiera ser necesaria una intervención que requiera seguimiento, realizar un diagnóstico social inicial contando para ello, en todo lo posible, con la participación de las personas y familias interesadas y su red de apoyo.*
- c) *Orientar a la persona o personas hacia la prestación económica y/o servicio, o combinaciones de estos de la Cartera, más adecuada para responder a sus necesidades y/o, si procede, derivarle hacia recursos de otros sistemas o políticas de atención.*
- d) *Si el diagnóstico lo aconsejara, actuar como profesional referente del caso que elabore, con la participación de la persona y/o familia usuaria, un PAP y asuma su gestión, coordinándose con otros sistemas y agentes implicados, poniendo en marcha las actuaciones previstas en el PAP o PIA, así como realizando su seguimiento y evaluación periódica. Todo ello, salvo cuando la responsabilidad del caso se transfiera a otra u otro profesional referente según lo previsto en la legislación en vigor.*
- e) *Realizar las funciones de tramitación, gestión y coordinación orientadas a articular el acceso al conjunto de los servicios y prestaciones económicas del Sistema Vasco de Servicios Sociales.*
- f) *Detectar las necesidades sociales de la población que puedan requerir ser objeto de atención y protección por el Sistema Vasco de Servicios Sociales e iniciar las actuaciones necesarias y, en su caso, derivar hacia otros sistemas de atención.*



- g) *Desarrollar las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, garantizando en su ámbito de actuación la aplicación del procedimiento básico de intervención regulado en el artículo 19 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, y colaborando en las funciones asignadas en la normativa Foral que les sea de aplicación.*

Asimismo, el Servicio Social de Base desarrollará las funciones de:

- a) *Detectar las disfunciones o déficits que se produzcan en la satisfacción de las necesidades sociales.*
- b) *Elaborar información con criterios de homogeneización y sistematización, en el marco del Sistema Vasco de Información sobre Servicios Sociales.*
- c) *Cualquier otra función análoga que pueda desarrollar y se le atribuya expresamente.*

Tercera.- Para el establecimiento del servicio, su adecuado desarrollo y cumplimiento de objetivos, las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:

Por el Ayuntamiento de Ayala

- *A colaborar con el Departamento de Políticas Sociales, en su función de coordinar los Servicios Sociales de Base, facilitando la adecuada comunicación de estas unidades con el Instituto Foral de Bienestar Social.*
- *A suministrar cuantos datos relativos al funcionamiento de los servicios le sean requeridos.*
- *A participar en los servicios y programas forales que tengan a la zona como su ámbito de desarrollo.*
- *A facilitar los locales en que se ubique físicamente cada uno de los servicios.*
- *A contribuir a la financiación de los Servicios Sociales de Base con la diferencia entre su coste real y lo que sea financiado por la Administración Foral.*

Por el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación, a través de su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

- *A prestar al Servicio Social de Base cuanta información, apoyo técnico y asesoramiento resulte necesario para su adecuado funcionamiento.*
- *A integrar al personal de las unidades de Servicios Sociales de Base en los planes de formación y reciclaje del Departamento de Políticas Sociales.*
- *A contribuir a la financiación de un o una profesional con cualificación de Diplomatura en Trabajo Social a jornada completa.*

El Instituto Foral del Bienestar Social participará en la financiación del 80% del coste salarial real del personal arriba detallado, incluido el sueldo bruto, antigüedad y costes sociales, con el límite máximo del coste salarial de cada concepto en el ejercicio 2022 del personal técnico del Instituto Foral de Bienestar Social con igual categoría profesional o, si no existiera perfil funcional análogo en el Instituto Foral de Bienestar Social, del correspondiente al nivel básico de esa categoría profesional en la Diputación Foral de Álava. Asimismo, se participará en la financiación de los gastos de desplazamientos reales con el límite total máximo de 1.694,13 € y de 0,29 euros/kilómetro.



Cuarta.- A efectos de determinar el importe máximo de financiación total a abonar por el Instituto Foral de Bienestar Social al Ayuntamiento de Ayala, el límite máximo de coste salarial por cada concepto de gasto se desglosa de la siguiente forma:

Personal con Diplomatura en Trabajo Social:

- *Sueldo Bruto* 45.220,67 euros/año
- *Antigüedad* 721,64 euros/año/trienio
- *Costes Sociales* :

 - *Seguridad Social (se calculará en función del tipo de contrato)*
 - *Elkarkidetzza* 1.267,14 euros/año

Teniendo en cuenta los importes anteriores, sin perjuicio de su posible modificación como consecuencia de las variaciones retributivas que se produzcan durante la duración del convenio, y los costes reales del personal del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ayala, la Diputación Foral de Álava a través del Instituto Foral de Bienestar Social, abonará al Ayuntamiento de Ayala la cantidad máxima de 52.480,00 euros con cargo a la partida 81204.G/231814/4629014 “Convenio Ayuntamiento Ayala Servicio Social de Base” del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2022, quedando a cargo del ayuntamiento de Ayala el resto de financiación necesaria para el abono del 100% del coste total.

Quinta.- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales al Ayuntamiento de Ayala se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social por trimestres adelantados, excepto en el último trimestre que se abonará el 70% y el resto tras la liquidación final.

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este convenio, se procederá a regularizar las cantidades que en su caso procedan.

El Ayuntamiento de Ayala deberá presentar, con fecha límite el 31 de enero del 2023, la siguiente documentación justificativa:

- *Certificado del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), que incluya una relación de los gastos de personal con desglose de los conceptos retributivos, así como del coste empresa de la Seguridad Social, y que acredite el pago de los mismos.*
- *Nóminas del personal*
- *Seguros Sociales (documentos TC1 y TC2)*
- *Justificante de abonos a Elkarkidetzza.*
- *Estadillos de gastos de kilometraje mensual desglosados por fechas (el abono del kilometraje se deberá hacer en nómina).*
- *La presentación de cualquier documentación o justificante a través del Registro Electrónico deberá ir acompañada por una declaración responsable del órgano competente (Secretaría, Interventor, Tesorero), en la que declare que toda la documentación presentada es imagen fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad y que estos se pondrán a disposición del IFBS cuando así sea requerido.*



Sexta.- Este convenio tiene vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

El cumplimiento y extinción del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Novena.- El Ayuntamiento de Ayala se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe sobre el objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Décima.- Este convenio está sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás de general aplicación.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

*Emilio Sola Ballojera
Gizarte Politiken foru-diputatua eta Gizarte
Ongizaterako Foru Erakundeko
Administrazio Kontseiluko lehendakaria*

*Gentza Alamillo Udaeta
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Ayala*

*Diputado Foral de Políticas Sociales y
Presidente del consejo de Administración del
Instituto Foral de Bienestar Social”.*

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la formalización del citado Convenio.

Tercero.- Remitir copia de dicho Convenio, debidamente firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento y efectos.

3º.- Aprobación, si procede, de la primera modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2022.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo al respecto de este punto.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que como están en el acuerdo las dos modificaciones juntas, su grupo político se va a abstener.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 PNV

ABSTENCIONES: 3 EH BILDU



Y en su virtud, y

VISTO.- Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2022 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022 como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022.

CONSIDERANDO.- Que, en el Anexo I del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional del área de cultura y deportes.

CONSIDERANDO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y rehabilitar el Patrimonio Histórico Artístico del municipio.

El Pleno de la Corporación por mayoría simple ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el anexo I del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de cultura y deportes) ampliando a **5.000 €** la subvención a la Asociación Cultural Artística "Valle de Llanteno", con el objetivo de impulsar y fomentar diferentes iniciativas y actividades para la promoción del arte y la cultura en el Municipio de Ayala.

SEGUNDO.- Modificar el anexo v del Plan Estratégico de subvenciones (Juntas Administrativas), añadiendo en el citado Anexo la subvención directa a las siguientes entidades y/o personas:

- Subvención directa a la Junta Administrativa de Erbi para acometer la obra de la segunda fase de arreglo del camino que discurre entre Erbi y Lujo por importe de 3.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 943.734.002 del Presupuesto Municipal para 2022 según modificación presupuestaria por crédito adicional”.

4º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Escuela Artística Valle de Llanteno, para el año 2022, por el cual se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el día 14 de junio de 2022, referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (8 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés municipal en colaborar y fomentar la labor cultural que la Asociación Escuela Artística del Valle de Llanteno realiza anualmente en el municipio de Ayala-Aiara.



El/la segundo/a, en nombre y representación de Asociación Cultural y Artística VALLE DE LLANTENO, con el CIF nº G-01103795, cuya personalidad y representatividad está acreditada mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidente o presidenta de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar la cultura y el arte, y uso de la misma en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:

- La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, fiestas patronales y otras ferias.
- La organización de campañas y actividades para fomentar la cultura y el arte.
- La incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades.
- Otras iniciativas que se estimen oportunas

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la cultura y el arte en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” para el desarrollo de las disciplinas artísticas, pintura, dibujo, talla de madera y cerámica, subvencionándose el coste del profesorado y los materiales necesarios para su impartición.

III.- Que la Asociación denominada “ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VALLE DE LLANTENO” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del Municipio, cuyo fin es la promoción de la cultura y el arte, y el uso social de la misma.

IV.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del arte y la cultura, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” y con perspectiva de género.



Para lo cual, la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” tiene obligación de colaborar con las siguientes actuaciones en el Municipio de Ayala:

- En el concurso de portadas de las Fiestas de San Prudencio actuará como jurado.
- Realizará labores de jurado en los diferentes concursos artísticos que se celebren en el Municipio de Ayala.
- Organización y desarrollo de los cursos culturales de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera.

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad anual de Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”, en las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera. y con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica.

TERCERA.- La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, en concreto, los gastos de contratación de profesorado, así como el material necesario para impartir las diferentes disciplinas anteriormente citadas.

La subvención será calculada en función de los gastos de contratación de profesorado y del material necesario para impartir las distintas disciplinas correctamente justificados, descontando los ingresos que la asociación obtenga por las cuotas de los/las alumnos/os o usuarias/os de cada una de las disciplinas, así como otras posibles subvenciones que se obtengan para estos conceptos, teniendo en cuenta que la Asociación no podrá obtener sobrefinanciación para las mencionadas disciplinas.

La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de CINCO MIL (5.000,00) EUROS anuales.

CUARTA.- La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de la asistencia a los cursos organizados en cada una de las disciplinas, y durante toda la duración del mismo (que se deberá acreditar mediante declaración jurada firmada por cada persona participante), de un número mínimo de OCHO personas.

En el supuesto de que, entre las personas participantes en el curso, haya alguna no empadronada en el Ayuntamiento de Ayala, la subvención sólo abarcará la parte proporcional de las personas empadronadas en el Municipio.

Asimismo, será obligatorio, que la Asociación solicite todas las subvenciones a otros organismos (Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, etc...) a las que pueda acogerse para la financiación de estas actividades.

QUINTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual se presentará la siguiente documentación:



- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas. Incluyendo declaración de las cuotas obtenidas por las inscripciones a cada una de las disciplinas subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, **DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I** y deberá aportar los certificados correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida a la actividad de impartición de cursos de dibujo pintura, cerámica y talla de madera:
- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.(incluyendo en los ingresos las cuotas de los usuarios y las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado con las que cuenten parta estas disciplinas).
Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado). En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo
 - Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:
 - Gastos de contratación de profesorado: Copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente a los/as trabajadores/as contratados/as para las disciplinas, documento acreditativo de haber abonado los salarios correspondientes.
 - Gastos de material: Facturas justificativas de todos los gastos de material debidamente desglosados por disciplina. Las facturas han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago en caso de realizarse por transferencia o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico.
 - Previsión de gasto anual en actividades y funcionamiento para el año entrante, así como una previsión de subvención foral y, en su caso, de otros posibles ingresos para dicho año, para el cálculo de la subvención del año siguiente, en caso de que el ayuntamiento lo solicite por haber acordado prorrogar el convenio.
 - Listado de asistencia de las personas inscritas en cada disciplina objeto de este convenio, indicando, nombre y dos apellidos, DNI y firmas de asistencia, indicando un número de teléfono de contacto de cada una de las personas inscritas.



En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de incumplimiento de la condición del número mínimo de empadronados/as en cada disciplina durante la parte del curso comprendida entre los meses de enero a mayo, o entre los meses de octubre a diciembre, se reducirá la subvención, restando de la misma, **la parte proporcional** de los gastos de la disciplina incumplidora (profesorado y material), durante todos los meses de incumplimiento.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio para el **31 de enero de 2023** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención solo será compatible con el resto de las subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento, de acuerdo con la ordenanza y bases reguladoras de las subvenciones a grupos culturales y deportivos, si se solicitan para gastos de funcionamiento referentes a otras disciplinas artísticas y/o actividades, distintas a las subvencionadas a través del presente Convenio.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará a los límites temporales del año subvencionado, año 2022.

SEPTIMA.- Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

OCTAVA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula QUINTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.



NOVENA.- La Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.

DÉCIMA.- El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 5 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.

EL/LA PRESIDENTE/A DE ASOCIACIÓN ARTÍSTICA VALLE LLANTENO,

Fdo.: D./ Dña.-

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde y la Secretaria-Interventora.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.



Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre del/a Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable”.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Asociación Escuela Artística del Valle de Llanteno adjuntando dos copias del mismo para devolución de uno de los ejemplares, debidamente firmado.

5º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren - Etxaurreneko Lagunak Elkartea, año 2022, por la cual se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el día 14 de junio de 2022, referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (8 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud,

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar y apoyar las manifestaciones culturales y festivas que se organizan en el Municipio.



VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea para el fomento y fortalecimiento de las fiestas que se organizan entorno a la Ermita de Etxaurren en el mes de septiembre.

VISTO.- El dictamen favorable de la de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el día 14 de junio de 2022.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2022.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (8 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea, para fomentar y fortalecer la fiesta que se organiza junto a la Ermita de Etxaurren todos los años en el mes de septiembre, durante el ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE
ETXAURREN- ETXAURRENEKO LAGUNAK ELKARTEA, AÑO 2022**

En Respaldiza, a de de 2022.

SE REÚNEN

De una parte D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De otra parte, D. José Ignacio Mendía Ibarrola, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 14.853.994-L, Presidente de la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea, con el CIF nº G-01525252.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto



EXPONEN

I. Que la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea es una asociación sin ánimo de lucro cuyo fin principal es potenciar el lugar denominado "Etxaurren" en la localidad de Menoio como lugar de encuentro de personas de diferentes lugares del municipio y de sus alrededores, para lo cual, mantienen y fortalecen una fiesta popular que se realiza en el mes de septiembre en los alrededores de la Ermita Etxaurren.

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala ha acordado apoyar las manifestaciones culturales y festivas que se organizan en las distintas localidades y ermitas del municipio incorporando la perspectiva de género.

III.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento y fortalecimiento de la fiesta que se organiza en torno a la Ermita Etxaurren en el mes de septiembre con perspectiva de género

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad descrita en el apartado anterior realizadas por la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea y con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica.

TERCERA.- La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad, estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de la actividad arriba descrita.

La subvención será calculada en función de los gastos, efectivamente justificados, surgidos en el desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos.

La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de QUINIENTOS EUROS (500) EUROS anuales.

CUARTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 500€) se presentará la documentación, referente a dicho importe:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de la actividad subvencionada (*se adjunta formulario*).
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones



tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, **DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I** y deberá aportar los certificados correspondientes.

c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada:

- Balance de Gastos e Ingresos de la actividad.
Memoria de la actividad. (indicando fecha de realización, asistentes aproximados, valoración de la realización y breve explicación de los actos realizados). En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo.
- Facturas y documentos de pago justificativos de los gastos de la actividad.

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el **31 de enero de 2023**, no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención no será compatible con el resto de las subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, salvo excepciones, a los límites temporales del año subvencionado, año 2022.

SEXTA.- Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

SEPTIMA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio, previa presentación antes del primer pago, del Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la



Hacienda Foral y la Seguridad Social. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

OCTAVA.- la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí, LA SECRETARIA

Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.- Naiara Lazpita Marcos.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ETXAURREN,

Fdo.- José Ignacio Mendia Ibarrola.

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde y la Secretaria-Interventora.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien firme se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.



Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre del/a Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Amigos de Etxaurren-Etxaurreneko Lagunak Elkartea, adjuntando dos copias del Convenio para que devuelva uno de los ejemplares, debidamente firmado.

6º.- Aprobación, si procede, del crédito adicional por pleno 5/2022.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno de fecha 14 de junio de 2022 referente al presente punto.



Siendo las 19 horas 8 minutos la Sra. Concejala D^a Susana Martín Benavides entra en el salón de plenos y se une a la sesión.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que en el presupuesto de 2021 la partida referente a los estudios de inundabilidad ya estaba recogida, y no se ha recogido en el presupuesto de 2022, y por ese error se han podido consignar otras inversiones, que si se hubiera metido esta partida no se hubieran podido recoger. Añade que le parece difícil creer que haya sido un error que se les haya pasado a todos los del equipo de gobierno que son tan estrictos para otras cosas.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que no sabe si a Bildu le molesta que se hagan las cosas o como se hagan. Añade que la Sra. Secretaria ya explicó en la comisión lo que había sucedido, y se pueden hacer las interpretaciones que se quieran, si se hubiera añadido la partida para los estudios de inundabilidad, se estarían consignando las inversiones con cargo al remanente.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 PNV
ABSTENCIONES:3.

Y en su virtud, y

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado la liquidación del Presupuesto de 2021, para dotar de mayores créditos a las siguientes partidas de gastos en el Presupuesto Municipal de 2022 y para la creación de nuevas partidas no existentes en el presupuesto de Gastos para 2022, para satisfacer gastos que no pueden esperar a 2023.

VISTO.- El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Aiara-Ayala del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el crédito adicional en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:



PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
151.227.070	ESTUDIOS DE INUNDABILIDAD DE PGOU	81.100 €.
334.481.000	SUBV. ASOC. CULTURAL ARTÍSTICA VALLE LLANTENO	1.000 €.

IMPORTE TOTAL: 82.100 €.

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ €</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	82.100 €.
	TOTAL	82.100 €.

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas.

7º.- Aprobación, si procede, del Convenio entre el Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Erbi para la concesión de una subvención directa para arreglo de camino.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la de la Comisión informativa de Urbanismo, obras, Servicios y Medio Ambiente celebrada el 14 de junio de 2022.

La Sra. Secretaria toma la palabra y explica el informe de reparo que ha formulado frente a la propuesta de acuerdo de aprobación del convenio, indicando que no tienen carácter suspensivo y que tendrá que ser levantado por este Pleno para la aprobación del convenio, y dejará constancia de ello en el acuerdo que se adopte.



La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que su grupo está a favor de ser flexibles en todos los casos, y así se solicitó que se concediera la subvención por inserción de rótulos en euskera a un solicitante que la presentó fuera de plazo. En ese caso se solicitó que se fuera también flexible y no se fue. Por ello, en este caso se van a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que no es de recibo comparar una solicitud de subvención de un particular con el interés público de hacer una obra.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) no se trataba solo de un interés particular, si no del interés de toda la ciudadanía por el impulso que supone para el euskera la existencia de rótulos en las calles.

La Sra. Concejala, D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma la palabra para comentar que cuando se habló en el anterior pleno sobre ello, no se dijo nada del interés público, se habló primero de que iba a pasar la Bira, y se preguntó además expresamente, lo del interés general salió después.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que ambas cosas son interés general, arreglar un camino que une dos localidades y que pase la Bira por él, ya que supone una promoción del municipio.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 PNV
ABSTENCIONES: 3 EHBILDU.

Y en su virtud, y

VISTO.- El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala el Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Erbi para la concesión de una subvención directa para arreglo de camino.

VISTO.- El informe de reparo nº 1/2022 emitido por la Secretaria Interventora de fecha 13 de junio de 2022 respecto de la aprobación del presente convenio y del gasto correspondiente que literalmente dice lo siguiente:

*“INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPARO DE GASTOS.
AYUNTAMIENTO DE AYALA - AIARAKO UDALA.*

Nº DE REPARO: 1/2022

ASUNTO: Aprobación de convenio de colaboración por el que se otorga subvención directa, y aprobación del gasto para el pago a la Junta Administrativa de Erbi de subvención para la realización de obra de acondicionamiento del camino rural que une Erbi con Lujo.



I. TIPO DE REPARO

- *REPARO NO SUSPENSIVO.*

Incumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de concesión de subvenciones a las Juntas Administrativas del Municipio de Ayala para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos.

- *DESCRIPCIÓN DEL SUPUESTO:*

- Antecedentes.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 por decreto de Alcaldía nº 688 se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a las Juntas Administrativas del Municipio de Ayala para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos.

Tal y como establece la ordenanza, las subvenciones aprobadas son para obras u honorarios ejecutados en el año de aprobación de la convocatoria.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOTHA nº 138 de fecha 3 de diciembre de 2021, y el plazo para la solicitud fue desde el día siguiente a la publicación hasta el 17 de diciembre incluido.

Dentro del plazo mencionado, la Junta Administrativa de Erbi no presentó solicitud alguna para concesión de subvención.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 (R.E nº 4714) presenta un escrito solicitando prórroga para la realización de la obra de la fase II del camino de Erbi a Lujo en relación con la subvención para gastos de la ejecución de obras a Juntas Administrativas.

Por la que suscribe, de manera telefónica, se le informó que no había procedido a realizar ninguna solicitud para la convocatoria de subvenciones referida y que ya estaba cerrado el plazo para ello.

La resolución que se produjo en el procedimiento de concesión de subvenciones mencionado no incluyó a la Junta Administrativa de Erbi ni entre las subvenciones concedidas, ni entre las rechazadas, ya que no había habido solicitud alguna.

Con fecha 17 de marzo de 2022 por acuerdo de pleno se aprobó un expediente de crédito adicional con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales en el que se incluyó una partida nominativa por importe de 3.000 € para conceder una subvención directa al a Junta Administrativa de Erbi para la obra de acondicionamiento del camino que va de Erbi a Lujo ya que no pudo ser subvencionada en el procedimiento de concurrencia competitiva que el ayuntamiento aprobó a finales del año 2021.

Por esta secretaría intervención que suscribe se informó verbalmente en ese pleno que el abono de esa subvención directa en el caso de producirse iba a llevar un informe de reparo de dicho gasto por incumplimiento de la normativa municipal de concesión de subvenciones a las Juntas Administrativas.



Con fecha 9 de junio de 2022 se presenta para su análisis convenio de colaboración entre la Junta Administrativa de Erbi y el Ayuntamiento de Ayala para cometer la obra de la II Fase de arreglo de camino entre Erbi y Lujo.

- Supuesto Reparado.

Se emite el presente informe de reparo frente a la aprobación del convenio de colaboración entre la Junta Administrativa de Erbi y el Ayuntamiento de Ayala para cometer la obra de la II Fase de arreglo de camino entre Erbi y Lujo, que va a suponer el compromiso de pago de la cantidad de 3.000 € a la Junta Administrativa de Erbi en concepto de subvención por la realización de una obra de acondicionamiento de un camino pagada en el año 2021, y que debió solicitarse en la convocatoria que este ayuntamiento aprueba anualmente para la concesión en concurrencia competitiva de subvenciones a las Juntas Administrativas para obras y honorario.

• **TRAMITACIÓN**

El presente informe de Reparación suscrito por la intervención municipal será remitido al órgano competente por su levantamiento: EL PLENO, puesto que la competencia para la aprobación del convenio es de dicho órgano..

El Pleno podrá recabar informe de discrepancia emitidos por el departamento correspondiente de la Diputación Foral de Álava.

A la vista de dicho informe, si es solicitado, esta Secretaria-intervención informará si procede la retirada del reparo o no.

En caso en que el reparo no sea retirado y se adopte una resolución contraria del mismo, se deberá hacer constar el Reparación en dicho acuerdo.

OBSERVACIONES ADICIONALES

Se ha comprobado que no se ha modificado el Plan Estratégico de Subvenciones para 2022 para incluir esta subvención, por lo que en caso en que el órgano competente decida aprobar esa subvención directa, deberá modificar el referido Plan Estratégico.



ANEXO

FISCALIZACIÓN DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR SUBVENCIÓN DIRECTA A JUNTA ADMINISTRATIVA QUE DEBIÓ SOLICITARSE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AÑO 2021.

Fecha: 13/06/2022

Expte. Adm.: convenio de colaboración por el que se otorga subvención directa, y aprobación del gasto para el pago a la Junta Administrativa de Erbi de subvención para la realización de obra de acondicionamiento del camino rural que une Erbi con Lujo, por el cual se otorga una subvención directa.

Partida presupuestaria: 943.734.002

Gasto de la subvención directa para la realización de obra de acondicionamiento del camino rural que une Erbi con Lujo, Importe: 3.000 €

ASPECTO A FISCALIZAR.

- *Cumplimiento de la Normativa de Subvenciones, general y municipal*

NO SE CUMPLE. (incumplimiento de normativa municipal: ordenanza Municipal Reguladora de concesión de subvenciones a las Juntas Administrativas del Municipio de Ayala para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos.)

OBSERVACIONES:

No es posible conceder una subvención directa puesto que hay norma municipal que regula las concesiones de subvenciones a las Juntas Administrativas para obras y honorarios, que fue convocada en 2021 y para la que la Junta de Erbi no presentó solicitud.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

REPARO NO SUSPENSIVO.

LA INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente”.

VISTO.- El Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el día 14 de junio de 2022.



CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2022

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Levantar el reparo no suspensivo 1/2022 suscrito por la secretaría interventora con fecha 13 de junio de 2022 y Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Junta Administrativa de Erbi para la concesión de una subvención directa para arreglo de camino, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI Y
EL AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA ACOMETER LA OBRA DE II FASE DE
ARREGLO ENTRE ERBI Y LUJO**

En Respaldiza a de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, mayor de edad, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala, D^a Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De otra D^a. JESUS MARIA LOPEZ MATO, mayor de edad, en su condición de Regidor-Presidente de la JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre de la Junta Administrativa de Erbi y en representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava. (BOTH A n^o 38 de 31 de marzo de 1995).

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto*



MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI es titular del camino rural que une Erbi con Lujo hasta el límite concejil, sobre el cual van a realizar en una segunda fase, labores de acondicionamiento. Las obras de referencia consisten en el acondicionamiento de la capa de rodadura del camino rural situado entre las localidades de Erbi y Lujo, ubicadas en el término municipal de Ayala.*

La longitud del camino a acondicionar es de 812 ml y el tratamiento de pavimentación proyectado consiste en el extendido de un triple riego asfáltico sobre la explanada actualmente existente.

El espesor de un triple riego asfáltico es de unos 2 cm aproximadamente, por lo que la rasante actual del camino se recrecerá a todo lo largo del mismo dicho espesor de 2 cm.

La actuación se completa con el desbroce de los taludes y la limpieza de las cuentas perimetrales, así como de los pasos salva cunetas existentes.

No se prevé la modificación, ni la afección a las actuales obras de fábrica existentes.

SEGUNDO.- *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI ha llevado a cabo la mejora de dicho camino con recursos propios de la Junta Administrativa y con cargo a la subvención del programa de obras menores de la Diputación Foral de Álava.*

TERCERO.- *LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI, está acometiendo la citada obra con el siguiente plan financiero:*

COSTE TOTAL DE LA RESTAURACION: 34.835,98Euros.

Subvención concedida por la Diputación Foral de Álava: 22.730,89 €

Subvención del Ayuntamiento de Ayala a través del presente Convenio: 3.000 €

Fondos propios de la Junta Administrativa de Erbi: 9.105,98 €

CUARTO.- *La citada inversión debe estar concluida a 31 de diciembre de 2022.*

Siendo el interés del Ayuntamiento de Ayala contribuir a la mejora de dicho camino dado el interés del municipio por el paso de la Euskal Herriko Itzulia, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio



*El objeto del presente convenio es la formalización de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** y la **JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI** para financiar la fase II de la obra de reparación y acondicionamiento del camino de unión entre Erbi y Lujo. Dicha colaboración permite la financiación de la inversión. Con la misma se desarrolla uno de los objetivos municipales, como es la promoción de la imagen del municipio. Esta promoción se ha materializado consiguiendo que, gracias a la intervención anteriormente mencionada, se ha posibilitado el paso de la Euskal Herriko Itzulia y así una proyección internacional del municipio.*

SEGUNDA. -

*El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el **AYUNTAMIENTO DE AYALA**, se concreta en la subvención de parte de los gastos que conlleva la obra de mejora citada.*

TERCERA.-

*La **JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI**, es la promotora responsable de la contratación y ejecución de esta obra, que debe estar concluida a 31 de diciembre de 2022; declarando esta Junta Administrativa con la firma del presente Convenio, haber cumplido la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la adjudicación de la citada obra.*

La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración para 2022, es de tres mil euros (3000,00€).

CUARTA. -

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

- *El Ayuntamiento de Ayala abonará a la Junta Administrativa de Erbi el 100% de la subvención concedida, una vez una vez presentada la documentación reflejada en la **CLAUSULA QUINTA** de este convenio, y correctamente justificados el destino de los fondos.*

***Antes del abono** deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

QUINTA.-

*La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de diciembre de 2022**.*



En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:*

- a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*
- b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, **DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I** y deberá aportar los certificados correspondientes.*
- c) *La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:*
 - *Memoria de la actividad realizada.*
 - *Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.*
 - *facturas justificativas de los gastos declarados que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago de la correspondiente factura.*

SEXTA.- *Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.*



SÉPTIMA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.-

La JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI, deberá recoger en cuanta publicidad realice, la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.

NOVENA. -

El incumplimiento por parte de la JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:Gentza Alamillo Udaeta.

EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ERBI,

Fdo.: Jesús María López Mato.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.-

Fdo.: Naira Lazpita Marcos

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde y la Secretaria.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.



Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).*
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.*

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre del/a Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Erbi, adjuntando dos copias del Convenio para que devuelva uno de los ejemplares, debidamente firmado.

8º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2022/317 al 2022/413 ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/317.- A.O.S.- Solicitando fianza de gestión de residuos para la obra de rehabilitación de cubierta de caserío en Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/318.-BR.F.U.- Concesión de licencia de obra para instalación fotovoltaica en terreno donde se ubica vivienda en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/319.- JA.S.J.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en terreno que contiene vivienda en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/320.- E.Q.SJ.- Concesión de licencia de obra menor para pintado de fachada y cambio teja cabaña anexa a vivienda en Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/321.- I.L.O.- Concesión de licencia municipal de obra de rehabilitación parcial de casa de servicio de Conjunto monumental de Palacio Urquijo en Barrio La Llana, 16 de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/322.- J.B.Z.- Concesión de Permiso de Inicio de obras de derribo de edificación en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/323.- O.M.O.- Comunicando solicitud a DFA de tramitación de autorización de declaración de utilidad pública o interés social de la actividad de adiestramiento de perros de caza de jabalí en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/324.- Y.Y.A.- Concesión de licencia municipal de obras para adaptación de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/325.- Regsiti Comercializadora R, SLU Tasa aprovechamiento dominio público local 1-2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/326.- Fundación Alday. Proceder al abono de gastos por gestión del CRAD, mes abril 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/327.- MI. E.B.- Concesión de licencia municipal de obra y solicitando documentación para Permiso de Inicio de obra de rehabilitación de cubierta de Palacio Atxa en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/328 - Ekain Abokatuak S.A. - Prórroga Asesoramiento Jurídico y Defensa Judicial del Ayuntamiento de Aiara-Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/329.- MP.U.I.- Concesión de licencia de obra y solicitando documentación para Permiso Inicio Obra de rehabilitación de forjado y cubierta de vivienda en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/330.- MT.V.U.- Concesión de licencia municipal de obras para reforma de cubierta en vivienda de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/331.- MP.U.I.- Solicitando fianza gestión residuos obra rehabilitación forjado y cubierta vivienda en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/332.- Aprobación relación contable de facturas F/2022/4.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/333.- Onyx Ingenieria-Goen SLU.- Adjudicación de contrato menor de servicio de asistencia técnica para la elaboración del inventario, auditoria, calificación energética y definición del plan de actuación energética del municipio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/334.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes y desistir del procedimiento de licitación del servicio para la elaboración de estudios de inundabilidad relativos a varios sectores



DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/335.- J.R.B.- Requerimiento de documentación subsanación solicitud ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, para el año 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/336.- L.C.V. Abono indemnización por daño sufrido en pantalón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/337.- JM.G.L.- Concesión de licencia de obra para instalación fotovoltaica en cubierta de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/338.-N.L.M.- Conceder excedencia para cuidado de hijos del 1 al 31 de agosto.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/339.-Elkarkidetza Pentsioak, Factura-liquidación mayo 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/340.- JM.L.I.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de cubierta en vivienda de Olabazar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/341.- Zuia Ingenieria, S.L. - V.A.G.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación fotovoltaica en vivienda de su propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/342.- I.Z.E.- Concesión de licencia de obra para sustitución de ventanas en vivienda de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/343.- P.B.S.- Concesión de licencia municipal de obras para colocación de remates de chapa en ventanas de vivienda en Olabazar

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/344.- JD.V.O.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo de paredes y techos de vivienda en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/345.- A.M.G.H.- Concesión de prórroga de plazo para finalización de obra de rehabilitación de edificio en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/346.- R.B.L.- Concesión de licencia municipal de obras de arreglo de solera y colocación de baldosa en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/347.-JA.G.U.- Concesión de prórroga de plazo para presentación documento público de formalización de segregación de parcela en Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/348.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica por gastos generales y otros, 2º trimestre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/349.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica por gastos gestión residuos, 2º trimestre 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/350.- Junta Administrativa de Luiaondo.- Solicitando fianza Gestión Residuos para concesión de licencia municipal de obra para instalación de marquesinas parada bus en calle La Torre y calle Barrera de Luiaondo-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/351.- FUNDACION BENEFICA ALDAY.- Solicitándole documentación adicional para legalización de obra de instalación de estructura metálica entre edificios en Residencia Tercera Edad de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/352.- AM.G.H.- Concesión de Licencia de obra para ampliación de puerta de acceso a planta baja de vivienda en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/353.- FJ.I.G.- Solicitud cambio domicilio en Padrón Municipal de Habitantes de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/354.- Aianox, S.A.- Concesión de licencia final de obra



de obras de ejecución de edificio de oficinas administrativas en Murga y licencia de primera utilización de edificio 13 de parcela catastral 660 de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/355.- Aianox, S.A.- Concesión de licencia final de obra de ampliación de altura de segunda nave industrial en Murga y legalización de obras ampliación planta y Licencia Primera ocupación obras en edificios 1 y 9 de parcela

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/356.- Aianox, S.A.- Concesión de licencia final de obra de legalización de obras de ampliación de planta y licencia de Primera ocupación de obras en edificio 2, parcela catastral 752, polígono 4, de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/357.- Aianox, S.A.- Concesión de licencia municipal de final de obras de ejecución de almacén de chatarra en Murga y legalización de obras en unión de planta y licencia de primera utilización de edificio 11 de parcela catas

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/358.-E.C.G.- Toma de razón de Comunicación Previa de actividad de farmacia y ortopedia en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/359.- Aprobación expediente de Habilitación de Crédito por alcalde, nº 4/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/360.- Aprobación expediente de crédito adicional por alcalde, nº 4/2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/361.- URRUELA, S.C.- Devolución fianza gestión residuos obra instalación industrial quesería en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/362.- M.G.I.- No tomar razón de comunicación previa de actividad de vivero y almacén de planta hortícola y ornamental en Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/363.- Subsanación error ICIO en Decreto 2022/356 de concesión de licencia final de obra de legalización de obras ampliación planta industrial en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/364.- Aianox, S.A.- Subsanación error ICIO en Decreto 2022/355 de concesión de licencia final de obra de ampliación segunda nave industrial en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/365.- URRUELA,S.C.- Toma razón de comunicación previa de actividad quesería en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/366.- Aianox,S.A.- Subsanación error ICIO en Decreto 2022/357 de concesión de licencia final de obra de ejecución de almacén de chatarra en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/367.- M.G.I.- Solicitándole documentación para tramitación de Licencia de obra menor para vivero y almacenaje de planta hortícola y ornamental en Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/368.- Aianox, S.A. - Subsanación error ICIO en Decreto 2022/354 de concesión de licencia final de obra de ejecución de edificio de oficinas en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/369.- Unai Arrieta Aizpurua. Adjudicación contrato servicio diagnostico envejecimiento activo personas mayores AIara Lagunkoia

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/370.- G.A.U.- Delegación atribuciones a Primer Teniente Alcalde para concesión de licencia de obra a Gentza Alamillo Udaeta.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/371.- E.R.E.- Concesión de licencia de obra para reforma



de cocina y dos baños en vivienda de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/372.- G.A.U.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de modificación de instalación eléctrica y sustitución de carpintería interior en planta primera de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/373.- Aprobar el expediente de contratación para la elaboración del estudio de inundabilidad relativo a varios sectores del PGOU de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/374.- I.V.U.- Concesión de licencia de obra para reforma de baño y terraza en vivienda de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/375.- MA.A.G.- Concesión de licencia de obra para reforma de baño en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/376.- Aprobación retribución líquida nóminas alcalde y personal funcionario, mes mayo 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/377.- J.G.M.- Aprobación de normalización de fincas y zona de dominio público de obra de construcción de vivienda en Calle San Lorenzo de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/378.- Junta Administrativa de Izoria.- Concesión de licencia de obra para rehabilitación de infraestructuras en camino a Aspuru en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/379.- Aprobación abono nóminas mes mayo 2022 personal contratado PECO 2021/22.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/380.- Aportación económica a Partidos Políticos del municipio, mes mayo 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/381.- I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de obra de enlace aéreo-subterráneo entre líneas existentes Arceniega- Menagarai CTO1Y CTO3.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/382.- J.P.A.- Dando traslado de informe de Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de DFA.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/383.- BELAKO LANAK SLU.- Adjudicación de contrato de servicio de limpieza mecánica de caminos y enlaces a carreteras principales

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/384.- I.A.V.- Concesión de Permiso de Inicio de Obras para instalación de dos burbujas de alojamiento en Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/385.- Junta Administrativa de Luiaondo.- Concesión de licencia de obra para instalación de marquesinas en Calle La Torre y Calle Barrena de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/386.- TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.- Adjudicación de contrato de Servicio de gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Ayala y sus instalaciones durante la temporada estival.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/387.- MA.R.L. Concesión exención en el IBI de Rústica en diversas parcelas de su propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/388.-J.V.M. Concesión exención en el Ibi de Rústica en parcelas de su propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/389.- Aprobación aportación económica a Corporativos,



mes mayo 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/390. F.O.V. Abonado parte del recibo del IVTM 2022 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/391.- Requerimiento documentación justificación subvención directa por convenio de colaboración con E. A. M. para la edición de un libro sobre el perretxiko en Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/392.-ASFALTADOS Y CONSTRUCCIONES MORGA, S.L.- Denegación de devolución de aval garantía obra mejora estacionamiento, movilidad y esparcimiento calle Barrena

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/393.-Asoc. Juvenil Ibaizabal Gaztetxea.- Requerimiento de documentación de justificación de subvención concedida para actividades culturales, deportivas y sociales año 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/394.- AIARALDEA KOOP. ELKARTEA.- Requerimiento de documentación para justificación de subvención directa relativa a convenio para la promoción y financiación de los medios de comunicación locales en euskera año 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/395.-Asociación Cultural Artística Valle de Llanteno.- Iniciar el procedimiento de reintegro de parte de la subvención percibida de la convocatoria de ayudas en el ámbito cultural, deportivo y social para el año 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/396.- A.O.S.- Concesión de Licencia Municipal de obras de rehabilitación de cubierta de caserío en Barrio La Plazuela, nº 9 de Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/397.- Junta Administrativa de Llanteno.- Concesión de licencia municipal de obras y solicitud documentación para Permiso Inicio obras de rehabilitación vivienda en escuelas de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/398.- Junta Administrativa de Llanteno.- Solicitud de fianza de gestión residuos obra rehabilitación vivienda en escuelas de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/399.- M.U.P.- Requerimiento de documentación subsanación solicitud certificado empadronamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/400.- I.A.U.- Concesión de Licencia de Primera Ocupación de obras construcción almacén agrícola y restauración cabaña aperos en Izoria y regularización ICIO.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/401.- M.V.E.- Solicitando documentación para devolución de fianza de gestión de residuos obra construcción pabellón ganadero en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/402.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2022/5.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/403.-A.P.S.- Inicio expediente caducidad de licencia municipal de obras concedida para construcción de vivienda en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/404.- Abono a ganaderos participantes en la Feria San Isidro 2022, por dietas y premios .

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/405.-I.L.I.- No autorización de actividad de obrador de pan en pabellón industrial de Murga y solicitando documentación para tramitación de expediente de actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/406.- Junta Administrativa de Llanteno.- Concesión de

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉B°La Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎945399013 - 📠945399331 - 📧info@aiarakoudala.eus - 🌐www.aiarakoudala.eus



Permiso de Inicio de Obra de rehabilitación vivienda en antiguas escuelas de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/407.- L.A.V.- Concesión de Permiso de Inicio de Obra de ampliación de vivienda en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/408.-G.L.V.- Concesión de licencia municipal de obras para pintado de fachada de vivienda en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/409.- TG. Seguridad Social. Abono cotización mes abril 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/410.- Junta Adm. Zuaza.- Acceso a información pública para la consulta de documentación del Archivo Municipal relativa al Proyecto del Plan Parcial de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/411.- J.M.G.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/412.- Aprobación relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos presentados para el proceso selectivo de 1 plaza de técnico-a de administración general y designación de miembros del tribunal calificador.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2022/413.- Securama Consultoría de seguridad en Obras, S.L.- Solicitud acceso a información pública

La Sra. Concejala, D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma la palabra para preguntar por los decretos nº 363, 364, 366 y 368 en los que hay una rectificación del ICIO de una concesión de permiso de obra a Aianox.

La Sra. Secretaria comenta que hubo un error en la cuantificación del ICIO y se corrigió en decretos posteriores.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación que, por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la “declaración institucional con motivo del 28 de junio de 2022, día por la diversidad sexual y de género” no incluida en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La urgencia de someter este asunto al debate y votación del presente pleno es por las fechas, ya que no puede ser demorado hasta el pleno siguiente porque carecería de sentido.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, por las razones esgrimidas en los comentarios anteriores.

La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:



9º.- Declaración institucional con motivo del 28 de junio de 2022, día por la diversidad sexual y de género.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que la declaración que se presenta es la que se aprobó en la Cuadrilla de Ayala y que incluye las acciones concretas que se propusieron en la Comisión de la Cuadrilla de Ayala.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTA.- La Declaración institucional con motivo del 28 de junio de 2022, día por la diversidad sexual y de género,

El Pleno por unanimidad de los/as corporativos/as (9 concejales/as de 11 que forman la corporación) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Declaración institucional con motivo del 28 de junio de 2022, día por la diversidad sexual y de género, que literalmente dice:

PROPUESTA DE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO DE 2022. DIA POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.

Este 28 de junio, un año más, reivindicamos ante la sociedad vasca los derechos y la convivencia desde la diversidad. Desde que 28 de junio de 1969 ocurriera la revuelta de Stonewall en Nueva York, esta fecha se ha convertido en, cada año, en un día para reivindicar y visibilizar todos los logros alcanzados e, ineludiblemente, debe ser también la fecha en la ponemos de relieve todo aquello que aún nos queda por conseguir.

Tras dos años muy complicados por la pandemia y sus consecuencias en toda la población, el colectivo LGTBI ha sido uno de los más golpeados, incrementándose la brecha de la desigualdad y acrecentándose situaciones de vulnerabilidad en muchos ámbitos, como en las redes sociales, por ejemplo. Un año más, desde el Ayuntamiento de Ayala, alzamos la voz para denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género que sigue vigente en muchas regiones del mundo donde predomina el prejuicio generalizado contra el colectivo LGTBI.

Es necesario que continuemos trabajando en la consolidación de la lucha contra las distintas discriminaciones que están aún vigentes en nuestra sociedad, respetando todas las identidades, orientaciones y expresiones de género que muchas veces son invisibilizadas; una responsabilidad de todo el conjunto de la sociedad para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia. Es tarea de toda la ciudadanía aunar esfuerzos por conseguir una sociedad inclusiva y diversa, entendiendo la diversidad desde el ámbito que nos ocupa, pero también en su globalidad.



El Ayuntamiento de Ayala aunar  esfuerzos con todo el conjunto de agentes sociales para construir una sociedad m s justa, respetuosa e integradora. Seguiremos trabajando por el derecho a la igualdad y a la no discriminaci n por motivo de orientaci n sexual y de g nero con el objetivo de promover la libre vivencia de la diversidad. Tanto hoy, 28 de junio, como el resto de los 364 d as del a o, seguiremos, al lado de las personas LGTBI y su entorno, luchando contra la LGTBIfobia.

As , se dar  continuidad al trabajo iniciado junto a la Diputaci n Foral de  lava con el Diagn stico de las realidades LGTBI en el territorio alav s, participando en la elaboraci n de la estrategia de intervenci n en materia de las realidades LGTBI, a trav s de los talleres de autodefensa y autoestima y de la Exposici n sobre la situaci n del colectivo LGTBIQ+ en el mundo que se realizar n en los municipios de la Cuadrilla.

Hacemos un llamamiento a la poblaci n para participar en las acciones que sean convocadas por los movimientos LGTBI y feminista en nuestra comarca dentro de la campa a por la diversidad sexual y de g nero.

2022KO EKAINAREN 28A DELA ETA ADIERAZPEN PROPOSAMENA. SEXU ETA G NERO ANIZTASUNAREN ALDEKO EGUNA.

Ekainaren 28an, aurten ere, eskubideak eta bizikidetzak aldarrikatzen ditugu euskal gizartearen aurrean, aniztasunetik abiatuta. 1969ko ekainaren 28an, Stonewallen matxinada gertatu zenetik New Yorken, data hori egun bihurtu da lortutako lorpen guztiak aldarrikatzeko eta ikusarazteko, eta, ezinbestean, oraindik lortzeko dugun guztia nabarmentzeko izan behar du.

Pandemiaren eraginez azken bi urteak benetan latzak izan dira herritar guztientzat, are gehiago LGTBI kolektiboarentzat, gehien kolpatu dutenetako bat izan baita. Izan ere, desberdintasunaren arrakala areagotu egin da eta kalteberatasun-egoerak eremu askotan indartu dira, sare sozialetan esate baterako. Aurten ere, Aiarako Udalak sexu- eta g nero-aniztasunarekiko gorrotoak eragindako erasoak salatuzko ahotsa altxatzen du, LGTBI kolektiboaren aurkako aurreiritzi ugari munduko eskualde askotan indarrean jarraitzen du eta.

Beharrezkoa da gure gizartean oraindik indarrean dauden diskriminazioen aurkako borroka sendotzen jarraitzea, askotan ikusezin bihurtzen diren g nero-identitate, -orientazio eta -adierazpen guztiak errespetatuak izan daitezen. Gizarte osoaren erantzukizuna da diskriminazio eta indarkeria mota guztien aurka borrokatzen jarraitzea. Herritar guztion zeregina da ahaleginak batzea gizarte inklusibo eta anitza lortzeko, aniztasuna aztertzen ari garen esparrutik ulertuta, baina baita zentsu zabal batean ere.

Aiarako Udalak ahaleginak batuko ditu gizarte-eragile guztiekin, gizarte bidezkoagoa, errespetuzkoagoa eta integraztaileagoa eraikitzeko. Berdintasunerako eskubidearen eta sexu- eta g nero orientazioagatiko diskriminaziorik ezaren alde lan egiten jarraituko dugu, aniztasunaren bizipen askea sustatzeko helburuarekin. Aiarako Udalean, gaur zein urteko beste 364 egunetan, LGTBI pertsonen eta haien inguruko ondoan jarraituko dugu, LGTBIfobiaren aurka borrokatzen.



Hala, jarraipena emango diogu Arabako Foru Aldundiarekin batera egindako Diagnostikoari, Arabako LGTBI errealitatearen diagnostikoari, eta zuzenean hartuko dugu parte eskuhartze estrategia gauzatzeko orduan. Horretarako, autodefensa eta autoestimatu tailerrak eta Erakusketa antolatuko dira, LGTBIQ+ kolektiboak munduan duen egoerari buruzkoa. Ekintzak Kuadrillako udalerrietan gauzatzeko dira.

Herritarrei dei egiten diegu LGTBI mugimenduak eta mugimendu feministak gure eskualdean deitutako ekintzetan parte har dezaten sexu eta genero aniztasunaren aldeko kanpainaren barruan.

10º.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Concejala D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar en relación a RENFE que sigue habiendo retrasos, y otra serie de problemas, y no solo en la línea de esa zona. Por ello, solicita que, junto con los Ayuntamientos de Llodio, Amurrio, Orduña, se encuentre la manera de arreglar los problemas y dar soluciones al respecto, ya que, visto el precio de la gasolina, va a ser necesario el transporte público.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que hace tiempo que mantienen una reunión con ADIF los alcaldes de la zona y manifestaron la preocupación por las supresiones y los retrasos. Explicaron que por la pandemia se habían paralizado los procesos de selección de los/as maquinistas y estaban escasos de personal. Volverán a solicitar una reunión para manifestarles que la problemática continúa, y para conocer el estado de las obras de soterramiento de la estación de Luiaondo cuyo importe está consignado en los Presupuestos Generales del Estado tras una enmienda de EAJ-PNV.

- La Sra. Concejala D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) comenta que el documento sobre la banda ancha que se ha remitido no se entiende bien porque tiene muchas siglas que se desconocen y no pueden interpretarlo bien, por lo que solicitan una aclaración.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que lo mirarán e intentarán aclararlo.

- La Sra. Concejala D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) pregunta a ver si se van a sacar las plazas de arquitecto y aparejador de la Cuadrilla de Ayala sin el perfil de euskera.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que EH BILDU hizo una propuesta y solicitó que una vez que esas personas se jubilaran en la RTP se pusiera perfil, por lo que va a revisar lo que en aquel pleno de la Cuadrilla se propuso.

La Sra. Concejala D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) añade que después en alguna otra comisión se habló de otras cosas. Se va a pedir la oportunidad de tener esas plazas perfiladas.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que lo que se estuvo hablando es que se iba a consolidar a todas las personas y luego se marcarían los perfiles en la RPT.



La Sra. Concejala D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) comenta que con su decisión se va a renunciar por muchos años a que los euskaldunes tengan su derecho a ser atendidos y usar el euskera.

- La Sra. Concejala D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma de nuevo la palabra para comentar que el Sr. Alcalde salió en la radio hablando del fomento del euskera y sólo se comentó lo referido al convenio con Hogeitalau Elkartea y las ayudas. Solicita que se tome en serio el tema del favorecimiento del uso del euskera.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que en ese momento sólo se estaba hablando de esas dos cosas, las subvenciones para los rótulos y el convenio, no se estaba hablando de nada más.

El Sr. Concejala D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que están abiertos a cualquier propuesta que se quiera hacer en la comisión de euskera para el favorecimiento del uso del euskera.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para mencionar que se intentó organizar lo del euskera lúdico, los cursos para el aprendizaje municipales, y no salieron. Se seguirán intentando estas y otras iniciativas.

- El Sr. Concejala D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH BILDU) toma la palabra para pedir información sobre el agua en la Sierra y sobre la Ordenanza de Pastos.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que en cuanto al tema del agua se está continuamente trabajando en ello, Unai ha subido hasta por las noches a la sierra. Pero básicamente hay un problema y es que el agua que baja a la Balsa de Kobata coge aire, porque las ventosas de la bomba no están funcionando bien. Por ello se han sustituido algunas de ellas y en el ramal que va Edillos pasa lo mismo, por lo que se están sustituyendo las ventosas por otras metálicas.

El Sr. Concejala D. Unai Campo Arenaza (EAJ-PNV) comenta que con la ola de calor que ha habido más consumo y más necesidad de bombeo. El fin de semana se ha tenido que sacar manualmente, y ahora, añade que se están cambiando las ventosas.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para añadir, que, respecto a la Ordenanza, se está trabajando en ella.

- La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) toma la palabra para preguntar por la entrada nº 2050 de 17 de mayo, por la que la Diputación Foral solicita la cesión gratuita de la parcela 179 del polígono 4 y pregunta a ver a qué se refiere esto.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que hay un proyecto foral para hacer una conexión entre Izoria y el depósito de Murga y la tubería pasa por una finca municipal.



La Sra. Secretaria toma la palabra y comenta que al ser un bien de dominio público no se puede expropiar, hay que hacer una mutación demanial.

La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta por la entrada nº 2058 referente a presupuesto para la compra de 30 libros "Aquellos años en Respaldiza, Tierra Ayalesa".

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que ha sido una publicación de una persona de Ayala, y se han adquirido esos ejemplares para regalar a las Juntas y para el archivo.

La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta por la entrada nº 2373 de Gobierno Vasco, que pregunta sobre el grado de ejecución de las obras del programa Leader, y quiere saber cómo está ese tema.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que como ya se acordó por el Pleno, se solicitó la rehabilitación de la Casa Patxita y el cerramiento de la pista de Luiaondo. Y para el otorgamiento de los puntos, hay varios baremos y uno de ellos es según el grado de ejecución del proyecto: si está redactado, si la obra está ya licitada... Según el grado de ejecución otorgan más o menos puntos. Además, de ese proyecto hay más criterios como el tipo de proyecto, el grado de ruralidad, etc...

La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) respecto a la entrada nº 2521 pregunta a ver qué es lo que pedía.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que esa persona no estaba conforme con presentar el certificado covid para la realización de las actividades deportivas a las que estaba apuntada, como así exigía un decreto del Lehendakari y se obligó a cumplir a todos los usuarios de los cursos y talleres municipales. Por ello, esta persona solicitaba la devolución de la cuota de ese cursillo. Se le ha contestado que la exigencia de ese certificado fue una obligación legal, y que el ayuntamiento lo único que ha hecho ha sido cumplir un decreto normativo.

• La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta por el tema de Urbide, ya que no han sido informados en las comisiones al respecto, y creen que el Sr. Alcalde debería tenerles informados sobre lo que vaya pasando. Cuando se eligió el presidente y los cargos el Ayuntamiento llevó una propuesta. Ahora que se está hablando de los estatutos se han enterado por lo que comentó Iratxe que nos pasó el borrador, y no se ha sabido nada más al respecto, no tienen más información, comenta. Tampoco se sabe si han informado a las Juntas Administrativas.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que las Juntas Administrativas son miembros de Urbide, y ellas ya tienen la información. En la sesión anterior nos solicitasteis el acta del consejo de Urbide, pero aún no está aprobada. Y desde que se habló de ello lo único que ha sucedido es que se ha celebrado una comisión territorial para explicar la modificación de estatutos, pero actualmente no hay aun convocada ninguna sesión para aprobar los estatutos. Añade, que cree que el Diputado de Medio Ambiente va a comparecer para



explicar algo al respecto.

La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta a ver si el Ayuntamiento va a hacer alguna alegación. Ya que a una de las partes que afecta los estatutos es al reparto del FODEL de las Juntas Administrativas y el Ayuntamiento, pregunta a ver si el Ayuntamiento está dispuesto a conceder esa parte del FOFEL a Urbide.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que a día de hoy el ayuntamiento no sabe si se van a aprobar los estatutos en ese sentido. El FOFEL tiene una norma de funcionamiento, por lo que añade, tienen serias dudas de que una parte de ese importe se pueda dar a otra institución que no sean los ayuntamientos o las Juntas Administrativas. El Ayuntamiento llevará a una Comisión informativa cuando haya que tomar una decisión al respecto, de momento se está a la espera de lo que el Diputado aclare al respecto.

- La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) comenta que en la pasada comisión Sociosanitaria se habló de los cambios de osakidetza respecto a la atención primaria en Ayala, y se concretó con Aiara Batuz que el Ayuntamiento iba a mandar un escrito a Osakidetza, pregunta a ver si se ha hecho algo al respecto.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que venimos de una situación en la que unos vecinos de Ayala iban a Artziniega al ambulatorio y otros a Respaldiza o Luiaondo; ahora se ha incorporado a un profesional más para Ayala y todos los vecinos de Ayala tienen atención primaria en Ayala de 8.00 a 15.00, salvo Sojo que por su situación seguirá acudiendo a Artziniega. Añade que se ha puesto en contacto con la JUAP de Amurrio para comentarles que se les va a trasladar un escrito con lo acordado el lunes en la Comisión.

La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta a ver si la derivación a Cruces para los que actualmente ya estaban ahí derivados, será para los profesionales actuales o para siempre.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que se va a solicitar que sea para siempre, peor no sabe que decidirá Osakidetza.

- La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) pregunta por el tema de la huelga de los trabajadores de recogida de residuos, a ver si se sabe algo.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que la empresa está negociando; y la Cuadrilla y los ayuntamientos somos los primeros interesados en que el servicio funcione, pero es la empresa la que tiene que negociar, porque las relaciones con los trabajadores son de la empresa. Hasta el momento actual la empresa ha cumplido con el convenio colectivo de aplicación, que es el que se recogió en la adjudicación vigente, y ahora, con ocasión de la terminación del contrato, se han empezado las negociaciones para revisar el convenio colectivo de aplicación. Y fruto de esas negociaciones, que todos esperan que lleguen a buen



puesto, comenta, se generarán más obligaciones de pago para la Cuadrilla en el próximo contrato, ya que se tendrán que recoger el nuevo convenio en la nueva licitación, y el Ayuntamiento lo tendrá que tener en cuenta para el cálculo de las tasas que se repercutirá por ese servicio.

La Sra. Concejala D^a Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU) hace la siguiente consulta a la Sra. Secretaria, a ver si una entidad local que adjudica un contrato, durante la vigencia de ese contrato puede aumentar el importe que le paga a la empresa por exigencias de un mayor coste de personal por las negociaciones colectivas.

La Sra. Secretaria comenta que cree que esto no es posible, puesto que durante la vigencia del contrato, se ha de pagar a la empresa que presta el servicio el importe adjudicado, además desde hace tiempo no es posible una revisión anual de precios, que antes si era posible, pero desde hace unos años una ley estatal lo ha prohibido; por ello no es posible aumentar lo que se paga por un servicio nada más que por una modificación de la prestación, es decir, porque se aumente el objeto, la prestación a relajar, o porque se aumenten frecuencias, etc... peor si el objeto y prestación son las mismas, el precio durante la vigencia del contrato, siempre será el adjudicado.

- El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que recientemente fue a Lakua para firmar la cesión del ambulatorio de Luiaondo a Osakidetza.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas veinticuatro minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintitrés de junio de dos mil veintidós.

V^o B^o
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.